

CAPÍTULO IX
DE LAS COORDINACIONES

Artículo 68. La Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana estará adscrita a la Presidencia y además de las establecidas en las leyes aplicables a la materia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, dirigir y supervisar los programas de educación cívica y participación ciudadana del Instituto;
- II. Asesorar a los partidos y asociaciones políticas en el diseño de sus programas de educación cívica, cuando así lo soliciten;
- III. Coordinar y difundir programas de investigación que en materia de educación y participación ciudadana se requieran;
- IV. Coadyuvar en el diseño y elaboración de las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática;
- V. Coordinar los eventos y concursos de carácter académico que realice el Instituto;
- VI. Llevar a cabo el procedimiento para la organización y desarrollo de los debates de la elección a la gubernatura bajo la supervisión de la comisión;
- VII. Coordinar la organización y desarrollo de los debates de las elecciones de presidencias municipales y diputaciones, mismos que estarán a cargo de los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, bajo la supervisión de la comisión;
- VIII. Proponer alianzas y convenios de colaboración para realizar trabajos con organismos públicos, privados y civiles, así como con instancias educativas, que promuevan la participación ciudadana;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto del área a su cargo, y una vez aprobado por la comisión correspondiente, remitirlo durante la primera quincena del mes de junio a la Coordinación de Administración, para su integración al anteproyecto general; y,
- X. Las demás que le confiera el Consejo General, la Presidencia, la Junta de Consejerías, La Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.